MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº: 2474

TEMUCO, 16 AGO. 2017

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración celebrado mediante escritura privada de fecha 25 de Julio del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre Las Casas.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y La Municipalidad de Padre Las Casas., por escritura privada de fecha 25 de Julio del año 2017.

2. En el referido convenio las entidades comparecientes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. El convenio entrara en vigor desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.

4. El convenio referido se entienden formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/lvr

Distribución:
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Municipalidad de Padre Las Casas.
- Of. Partes

1345778

CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 25 de julio de 2017, comparecen, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único Tributario N° **61.955.000-5**, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en por una parte y por otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, . Cédula Nacional de Identidad N' ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1) Que las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;

2) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;

3) Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;

Atendida las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO: Que, por el presente instrumento, las entidades comparecientes se comprometen desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre

Las Casas, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, el deporte y Recreación.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Colaborar con ayuda de bienes físicos, o materiales, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de educación, de salud, vialidad u otra.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal, y colaborar en todas aquellas materias que permitan cumplir de manera adecuada y eficiente con las funciones esenciales de las Municipalidades suscribientes, con el objeto expreso de satisfacer las necesidades de sus respectivas comunidades locales.

TERCERO: La Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechas el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen.

CUARTO: En concreto, ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTO: Dentro de este marco, ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y, en general, de toda otra materia relacionada con el ámbito municipal.

SEXTO: Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.

OCTAVO: La personería de don Eduardo Delgado Castro en su calidad de Alcalde, de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.936, del 06 de diciembre de 2016; la personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación

de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 06 de diciembre de 2016; documentos conocidos por las partes.

<u>NOVENO</u>: el presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
COMUNA DE PADRE LAS CASAS